

## **GOBIERNO CORPORATIVO Y POLÍTICA DE REMUNERACIONES**

DIF Broker - Sociedade Financeira de Corretagem SA en cumplimiento de la Circular 3/2017 de 29 de noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre obligaciones de publicidad a través de la página web de las ESIs en materia de gobierno corporativo y política de remuneraciones expone a continuación las directrices sobre los mismos a fin de garantizar el cumplimiento normativo en esta área. Esta versión corresponde a la actualización de 22 de Marzo de 2022.

- A) Estatutos sociales
- B) Reglamentos y otras normas de organización
- C) Estructura organizativa de la ESI
- D) Procedimientos establecidos sobre riesgos
- E) Mecanismos de control internos
- F) Composición del Consejo de Administración
- G) Identificación del Presidente y Consejeros
- H) Composición de Comité de nombramientos, remuneraciones o conjunto de ambos
- I) Composición del Comité de riesgos, de auditoría o mixta
- J) Nombramiento del Consejo de Administración y directores generales o asimilados por el comité de nombramientos o comité de nombramientos y remuneraciones
- K) Información sobre la remuneración total devengada por los miembros del Consejo de Administración
- L) Información sobre procedimientos de idoneidad de miembros del Consejo

### **A) ESTATUTOS SOCIALES**

## **ESTATUTOS SOCIALES POR LOS QUE SE RIGE LA SOCIEDADE DIF BROKER – SOCIEDADE FINANCEIRA DE CORRETAGEM, S.A.**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Denominación, Sede y Objeto**

##### **ARTÍCULO PRIMERO**

1. La Sociedad es organizada sobre la forma de sociedad anónima y adopta el nombre de: “DIF Broker – Sociedade Financeira de Corretagem, S.A.”
2. La Sociedad se rige por el presente contrato de sociedad, por la legislación general de las sociedades anónimas y por las normas generales y especiales aplicables en función de su objeto social.

## ARTÍCULO SEGUNDO

1. La Sociedad tiene su sede en Lisboa, en la Avenida 24 de Julio, números 74 a 76, freguesia de Santos o Velho, Concelho de Lisboa.
2. Por simples deliberaciones del Consejo de Administración y en los términos legalmente establecidos, la Sociedad podrá situar su sede social dentro del territorio nacional, así como crear, transferir o cerrar, en territorio nacional o en el extranjero, Sucursales, Agencias, Delegaciones o cualquier otra forma de representación.

## ARTÍCULO TERCERO

La Sociedad tiene por objeto el ejercicio de las actividades permitidas por ley a las sociedades financieras de corretaje, incluidas todas las operaciones accesorias, conexas o similares compatibles con dicha actividad y permitidas por la ley.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### **Del Capital Social, Acciones y Obligaciones de la Sociedad**

## ARTÍCULO CUARTO

El capital social, íntegramente suscrito y realizado, es de tres millones ochocientos mil euros, representado por cinco millones, quinientas veintitrés mil, setenta y cuatro acciones ordinarias, sin valor nominal.

## ARTÍCULO QUINTO

Las acciones de la Sociedad son todas nominativas y tienen naturaleza escritural.

## ARTÍCULO SEXTO

En los aumentos de capital social los accionistas tienen derecho preferente en la proporción de las acciones que posean, tanto en la suscripción de las nuevas acciones, como en el ratio de aquellas, para las que no se haya ejercido dicho derecho de preferencia, a menos que dicho derecho se haya limitado o suprimido por la deliberación de la Asamblea General que apruebe el aumento de capital.

## ARTÍCULO SÉPTIMO

La Sociedad podrá emitir acciones preferentes con o sin voto, remitentes o no, de conformidad con la ley.

## ARTÍCULO OCTAVO

1. La Sociedad podrá emitir cualquier tipo de deuda legalmente permitida, en particular, obligaciones convertibles o permutables en acciones u obligaciones con derecho a suscribir acciones u otros valores, de conformidad con la legislación vigente.
2. La deliberación de emisión de obligaciones o de otros valores mobiliarios corresponde al Consejo de Administración, excepto en el caso de valores mobiliarios cuya deliberación de emisión sea exclusivamente reservada a la Asamblea General por disposición legal imperativa.

## ARTÍCULO NOVENO

El Consejo de Administración podrá realizar operaciones sobre acciones y obligaciones propias, en los términos previstos por la ley y una vez obtenidas las autorizaciones necesarias.

## CAPÍTULO TERCERO

### De la Asamblea General

#### ARTÍCULO DÉCIMO

1. La Asamblea General está constituida solamente por los accionistas con derecho a voto, poseedores de acciones o títulos de suscripción que las sustituyan, y que hasta ocho días antes de la celebración de la asamblea las hayan registrado en su nombre en los libros de la sociedad o depositado en cajas fuertes de la sociedad o de entidades de crédito, o inscritas en una cuenta de valores escriturales en su nombre junto a un intermediario financiero.

2. En las Asambleas Generales pueden estar presentes, aunque no sean accionistas, los miembros del Consejo de Administración, miembros efectivos y suplente del Consejo Fiscal y los revisores oficiales de cuentas; efectivo y suplente.

#### ARTÍCULO DÉCIMO-PRIMERO A

Cada acción corresponde a un voto.

#### ARTÍCULO DÉCIMO-SEGUNDO

Los accionistas con derecho a voto, podrán hacerse representar en la Asamblea General mediante carta dirigida al Presidente de la Mesa de la Asamblea General y entregarse en la sociedad, hasta tres días antes de aquel que haya sido designado para la reunión de la Asamblea.

#### ARTÍCULO DÉCIMO-TERCERO

En primera convocatoria, la Asamblea General sólo podrá deliberar, siempre que estén presentes o representados accionistas con al menos dos tercios del capital social.

#### ARTÍCULO DÉCIMO-CUARTO

En segunda convocatoria, las Asambleas Generales podrán deliberar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y el capital de que sean titulares.

#### ARTÍCULO DÉCIMO-QUINTO

La mesa de la Asamblea General está constituida por un Presidente y un Secretario, elegidos trienalmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos.

#### ARTÍCULO DÉCIMO-SEXTO

Los miembros de la mesa de la Asamblea General pueden ser elegidos de entre no accionistas de la Sociedad.

#### ARTÍCULO DÉCIMO-SÉPTIMO

1. La Asamblea General se reunirá obligatoriamente por convocatoria de su Presidente en cumplimiento de la normativa, en uno de los primeros meses siguientes al final de cada año social con el fin de:

- a) Apreciar, discutir y votar el informe, balance y cuentas y dictamen Revisor Oficial de Cuentas y del parecer del Consejo Fiscal relativo al año económico finalizado;
- b) Decidir sobre la propuesta de aplicación de los resultados;

- c) Proceder a la elección de los cuerpos sociales que en su respectivo año cesen en los mandatos.
2. La Asamblea General reunirá por convocatoria del Presidente de la Mesa de la Asamblea General, por iniciativa propia, la solicitud del Consejo de Administración, del Consejo Fiscal, del Revisor Oficial de Cuentas o de accionistas que, de conformidad con la ley, reúnan las condiciones necesarias para solicitar la convocatoria Asamblea General.
  3. Cuando la reunión de la Asamblea General sea requerida por su Presidente, por el Consejo de Administración, por el Consejo Fiscal, por el Revisor Oficial de Cuentas o por los Accionistas, la solicitud de convocatoria deberá acompañarse de un breve y claro informe que permita al Presidente no sólo hacer un análisis sumario de los asuntos que implica, cómo proporcionar a los accionistas elementos que les permitan estudiar los puntos que deben examinarse y debatir.
  4. La convocatoria podrá realizarse mediante carta certificada o, en relación con los Accionistas que comuniquen previamente su consentimiento, por correo electrónico con acuse de lectura.

#### ARTÍCULO DÉCIMO-OCTAVO

De cada reunión de la Asamblea General la mesa elaborará un acta, que será firmada por los miembros de la mesa.

### CAPÍTULO CUARTO

#### De la Administración de la Sociedad

#### ARTÍCULO DÉCIMO-NOVENO

La administración de la sociedad es ejercida por el Consejo de Administración compuesto por un Presidente y uno, dos, tres o cuatro Vocales, elegidos por trienios por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos durante uno o más mandatos.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO

El Consejo de Administración podrá deliberar la constitución de mandatarios con las facultades que considere convenientes y que se definen en acta, precisando en el poder los límites y las condiciones del ejercicio de los mandatos.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO

1. El Consejo de Administración se reunirá, en convocatoria ordinaria una vez al mes y en convocatoria extraordinaria siempre que sea convocado mediante forma escrita, telefónica u oral, por el Presidente o por otros dos Consejeros.
2. Cualquier miembro del Consejo sólo puede hacerse representar en una reunión por otro miembro, pero cada miembro no puede representar a más de uno.
3. El Consejo de Administración sólo podrá funcionar siempre que esté presente o representada la mayoría de sus miembros, o en caso de estar compuesto por dos miembros, su totalidad.
4. Las deliberaciones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes o representados y de los que voten por correspondencia.
5. Al Presidente se le asigna voto de calidad en las deliberaciones del Consejo de Administración en caso de empate.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-SEGUNDO

Los miembros del Consejo de Administración deberán garantizar su responsabilidad, dentro del límite mínimo legal, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, salvo que la Junta General les exima de esa garantía.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-TERCERO

1. Al Consejo de Administración se le otorgarán los más amplios poderes de representación y gestión de la sociedad, que deben ejercerse con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente.
2. El Consejo de Administración podrá delegar en una comisión ejecutiva la totalidad o parte de sus poderes, con excepción de las materias incluidas en las letras a) a d), l) y m) del artículo 406 del Código de Sociedades Comerciales.
3. El modo de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva es el mismo del Consejo de Administración y su mandato termina cuando haya terminado el Consejo de Administración.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-CUARTO

1. La Sociedad se obliga legalmente a la firma de:
  - a) Dos Administradores o dos Miembros del Comité Ejecutivo;
  - b) Un Administrador y un Apoderado con poderes bastantes;
  - c) Un Administrador, en el marco de los poderes que les hayan sido conferidos por el Consejo de Administración;
  - d) Un apoderado, dentro de los límites que les hayan sido conferidos en el poder.
2. En asuntos de mero trámite, bastará la firma de un Administrador o de un Apoderado con poderes suficientes.

### CAPÍTULO QUINTO

#### De la Fiscalización de la Sociedad

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-QUINTO

1. La fiscalización de la Sociedad corresponde a un Consejo Fiscal compuesto por tres efectivos y un suplente, y por un Revisor Oficial de Cuentas (R.O.C.), y un suplente, elegidos por un período de tres años, pudiendo el Revisor Oficial de Cuentas, el efectivo o el suplente, ser ) una Sociedad de Revisores Oficiales de Cuentas, y pudiendo ser reelegidos.
2. El Revisor Oficial de Cuentas Efectivo y la mayoría de los miembros efectivos del Consejo Fiscal debe ser considerado independiente, siendo obligatorio para que sean considerados como tal:
  - a. Que la reelección prevista en el número anterior nunca sea superior a dos mandatos adicionales, de forma continuada o intermitente, y
  - b. Que no sean titulares ni actúen en nombre o por cuenta de titulares de participación cualificada igual o superior al 2% del capital de la la Sociedad.
3. El Revisor Oficial de Cuentas efectivo y el suplente no pueden ser miembros del Consejo Fiscal de la Sociedad.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-SEXTO

Siempre que lo juzgue conveniente, pueden los miembros efectivos del Consejo Fiscal o el Revisor Oficial de Cuentas, asistir a las reuniones del Consejo de Administración, sin derecho a voto.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-SÉPTIMO

Corresponde al Consejo Fiscal y al Revisor Oficial de Cuentas Efectivo los más amplios poderes de fiscalización de los actos de administración de la Sociedad, así como de legalidad, regularidad y puntualidad con que los mismos son practicados y ejecutados.

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **Disposiciones Generales**

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-OCTAVO

La Asamblea General fijará anualmente remuneraciones, así como cualesquiera otras regalías, a percibir o gozar por los cuerpos sociales, facultad que podrá delegar en comisión de vencimientos formada, por lo menos, por tres accionistas.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO-NOVENO

Se autoriza al Consejo de Administración a que, en el transcurso de un ejercicio, realice anticipos sobre los beneficios a los Accionistas, de conformidad con el artículo 297 del Código de Sociedades Comerciales.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

#### **Disolución y Liquidación de la Sociedad y Disposiciones Finales**

#### ARTIGO TRIGÉSIMO

La Sociedad puede ser disuelta en los términos y casos legalmente establecidos, siendo liquidadores los miembros del Consejo de Administración, que, en ese momento, estuvieran en el ejercicio de su cargo.

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO-PRIMERO

Las deliberaciones de los socios podrán derogar los preceptos dispositivos de la ley sin necesidad de modificación estatutaria.

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO-SEGUNDO

La Asamblea General delibera libremente por mayoría simple en materia de distribución de los beneficios del ejercicio, sin sujeción a ninguna distribución obligatoria, teniendo presente la política de dividendos que se encuentre en vigor en cada momento, la cual no afecta a la plena libertad de decisión de la Asamblea General.

## **B) REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN**

### **Atribución y responsabilidades del Consejo de Administración**

El órgano decisorio de DIF Broker es el Consejo de Administración, que está compuesto por el Presidente y cuatro Vocales.

El Presidente del Consejo de Administración y los cuatro vocales que son Consejeros Ejecutivos conforman el Consejo Ejecutivo.

Cada Consejero Ejecutivo tiene responsabilidades específicas en las siguientes áreas:

- Sala de mercados y negociación – Steven Santos
- Back Office – Pedro Pinho
- Gestión administrativa y financiera – António Preto
- Marketing - Pedro Lino
- Sistemas de información – Pedro Pinho
- Compliance – Pedro Lino, como interlocutor

Al Consejo de Administración le corresponde ejercer los más amplios poderes de gestión de DIF Broker, en particular:

- Definir la política de gestión de la empresa y decidir sobre el desarrollo, la aplicación y el mantenimiento de sus actividades;
- Establecer objetivos necesarios para la gestión de la empresa e indicadores de calidad;
- Introducir nuevos productos o servicios;
- Tomar decisiones sobre el proceso de internacionalización.
- Funciones que emanan de la normativa sobre Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, así como cualquier otra relacionada o no con esta materia, que por imperativo legal pudiera otorgarse

El consejo de administración de DIF Broker, no percibe comisiones.

## **C) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN**

La estructura organizativa de DIF Broker comprende sus Órganos Sociales, sus diversas áreas operativas y los departamentos de Control Interno, Compliance, Administración, Contabilidad e Informática.

Los órganos sociales de DIF Broker deben respetar lo establecido en sus estatutos. En la presente fecha, los órganos sociales de DIF Broker son: la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Fiscal Único.

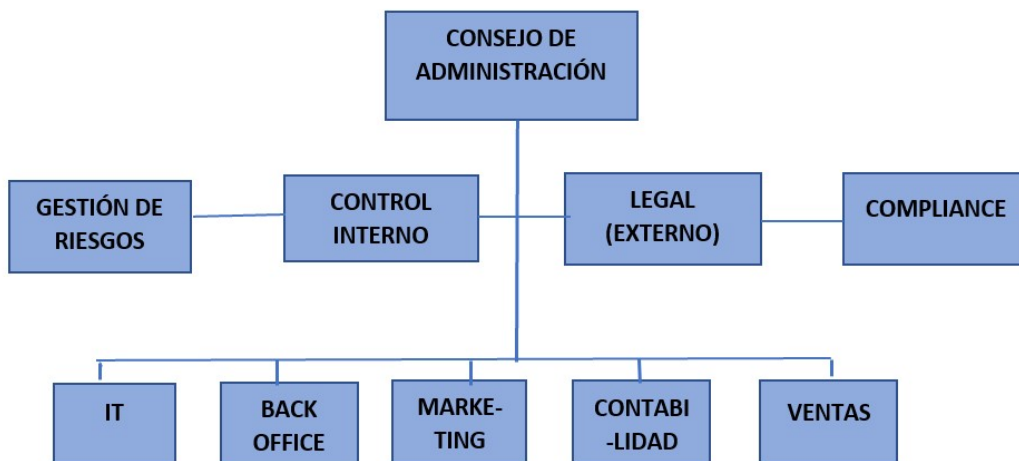
Las áreas operacionales de DIF Broker son:

- Área de Ventas e Intermediación Financiera;
- Área de Gestión de Carteras Discrecional;
- Área de Asesoramiento;
- Área de Informes de Mercados;
- Área de Marketing

- Área de Back Office:
  - ✓ Servicio de “Back Office” Corretaje (registro y depósito de valores mobiliarios);
  - ✓ Servicio de “Back Office” Gestión de Carteras (verificación, registro y contabilidad de operaciones realizadas en el ámbito de la gestión de carteras);
  - ✓ Servicio de “Back Office” Asesoramiento Financiero (verificación, registro y contabilidad de operaciones realizadas en el ámbito del Asesoramiento Financiero).

Sin embargo, DIF Broker pese a estar autorizada para realizar los servicios de Asesoramiento Financiero, Gestión de Carteras e Informes de Mercado, no los realiza.

**Líneas de responsabilidad en la toma de decisiones y reparto de funciones en la organización se representa a través del organigrama de la entidad.**



### **Criterios para la Prevención de Conflictos de Intereses**

La Política de Intereses de DIF Broker tiene como finalidad, de acuerdo a su “Manual Interno de Procedimientos”, establecer los mecanismos que permitan prevenir de forma efectiva cualquier Conflicto de Intereses. Esta Política, está disponible para consulta a petición del Cliente y establece detalladamente los principios de actuación de DIF Broker en este ámbito.

Como Sociedade Financeira de Corretagem, DIF Broker actúa como mandatario del Cliente, de modo que los potenciales conflictos de intereses relativos a la prestación de servicios de inversión o escenarios donde potencialmente puedan surgir intereses de interés, sólo se podrían plantear si la contraparte de las operaciones del Cliente fuese DIF Broker. Adicionalmente, pudieran existir intereses autónomos con los trabajadores, directivos, administradores, agentes vinculados o entidades subcontratadas, que revelen un Conflicto de Interés y que DIF Broker intenta controlar a través de sus órganos de control.

Las situaciones de conflicto de intereses son susceptibles de poner en riesgo la imparcialidad y/o independencia de la actuación de DIF Broker, por lo que constituye una prioridad la definición de procedimientos con el fin de identificar, prevenir y mitigar este tipo de situaciones de acuerdo con las reglas legales y reglamentarios aplicables.



DIF Broker no tiene cartera propia activa, ni actúa como contraparte de las operaciones de los Clientes, por lo que los eventuales intereses de interés de esta naturaleza no se plantean en la prestación de servicios de inversión.

DIF Broker aprobó una Política de Conflicto de Interés que tiene como principios generales de conducta, actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalismo, siempre en el mejor interés de los clientes. En este sentido, el sistema de negociación electrónico a disposición del cliente garantiza un trato equitativo en la negociación de instrumentos financieros.

DIF Broker siempre dará preferencia a los intereses de sus Clientes ante sus intereses propios, los intereses de las empresas de las que DIF Broker tienen un control de grupo financiero, o ante los intereses de los titulares de los órganos sociales y colaboradores.

Los colaboradores de DIF Broker que ejerzan su actividad en áreas que impliquen conflictos de intereses, actuarán con el grado de independencia adecuado y cuando, debido al tamaño de la organización no puedan ser totalmente independientes, DIF Broker aplicará las medidas necesarias de control a efectos de mitigar el impacto de una posible situación generadora de conflicto.

#### **D) PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS SOBRE RIESGOS**

La gestión de riesgos en DIF Broker, abarca la gestión de las debilidades de la organización en relación a sus competidores, al mismo tiempo que evalúa las oportunidades, considerando los aspectos positivos como potencial para hacer crecer la Sociedad.

El objetivo de esta política es prever algo que pueda ocurrir y que pueda tener impacto en la consecución de los objetivos de la organización, y por esa razón todos los trabajadores deben estar directamente involucrados.

La Gestión de Riesgos es necesaria y fundamental para evitar errores que pudieran ser fatales para el Cliente y por ende, para la propia empresa.

En DIF Broker, la gestión del riesgo tiene como preocupación primordial garantizar la reputación contra posibles pérdidas materiales. El negocio de DIF Broker funciona sobre la base de plataformas de información y negociación en línea (multi-producto y multi-mercado), de reputación impoluta, fiable, propiedad de Saxo Bank A/S, reconocida por todas las autoridades reguladoras en todos los países de Europa.

DIF Broker pauta su día a día por un estricto Código de Conducta, conocido y respetado por todos los trabajadores, y que constituye un instrumento fundamental para la defensa de aquel que consideramos nuestro activo más valioso: nuestra reputación.

El desarrollo de la actividad de DIF Broker, se basa en una gestión que consideramos disciplinada, por un control interno eficiente y eficaz en todas sus áreas de negocio.

Este está compuesto por un sistema de verificación del cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias, para impedir o minimizar la posibilidad de concurrencia de sanciones o de pérdidas financieras que pudieran resultar del incumplimiento de las mismas.

El responsable de la gestión del riesgo tiene como responsabilidad, identificar los riesgos materiales presentes o futuros asociados al negocio.

Se identifican 3 grandes riesgos de colapso sistémico por el FMI:

1- El riesgo de contraparte, porque todas las instituciones financieras están interconectadas a través de productos derivados, lo que hace que en la práctica la solvencia de la institución es la solvencia de su contraparte.

2- El riesgo de liquidez, porque estando los Estados sobre-endeudados y con déficits estructurales, enfrentan permanentes necesidades de liquidez. Los bancos, en estas condiciones, si tienen necesidad de vender activos con urgencia, pudieran dar lugar a un crash

sistémico con consecuencias para el sector bancario, asegurador e incluso para los propios Estados.

3- El riesgo de contagio, porque atendiendo a las situaciones mencionadas en los puntos anteriores, basta la caída de una pieza de dominó para derribar todas las demás.

Ante estos datos y habida cuenta de que se han adoptado numerosos intentos de resolución de los problemas del sistema bancario europeo, incluidas las medidas impuestas sobre los depósitos bancarios (bal-in), solución aprobada por la Unión Europea, el hecho es que los depósitos bancarios son préstamos a los bancos sin la debida información al consumidor y sin la promesa de que puedan ser devueltos.

La demanda de transparencia total en el sistema financiero, reflejada en la negociación de productos derivados, no tiene reflejo en su punto, pero parte de la cadena de valor de que un depósito no es efectivamente un depósito, sino un préstamo del inversor al banco, siendo la propia designación de depósito, por tanto, engañosa induciendo al inversor/ahorrador a error.

En estas circunstancias, el riesgo de reputación, y el riesgo material para DIF Broker son aspectos aún más preocupantes, no pudiendo ni intervenir ni evitar situaciones que están mucho más allá de su ámbito y que forman parte de las reglas elementales de un sistema creado para una realidad diferente.

Además, la negociación automática de alta frecuencia en lo que se refiere a la negociación de productos derivados, puede crear la posibilidad de dejar clientes con cuentas a descubierto, aunque haya actuado correctamente, como la colocación de ordenes stop, para proteger sus carteras.

Los recientes cambios de ESMA, reduciendo los niveles de apalancamiento de los CFD y prohibiendo las opciones binarias, y las restricciones de publicidad y marketing en relación a estos productos, podrá afectar a los ingresos de DIF, que tendrá que continuar aumentando su masa crítica, para realizar menos ingresos de los clientes actuales y mayores costes resultantes de la implementación de la regulación.

DIF Broker no tiene cartera propia, por lo que el riesgo más importante en este punto en particular reside en la negociación de instrumentos derivados por parte de sus Clientes (riesgo Cliente) y en el eventual incumplimiento de cuentas que utilizan garantías, como consecuencia de la volatilidad de los mercados.

DIF Broker, entrega a los clientes un documento sobre los riesgos de la negociación de derivados incluyendo el riesgo inherente al alto apalancamiento que estos productos permiten, y que asociado a la volatilidad, puede originar pérdidas superiores al capital invertido.

Regularmente los trabajadores de DIF Broker, advierten a los Clientes de los siguientes riesgos:

- 1- Riesgos de mercado: riesgo de ganar o perder en función de los movimientos del mercado;
- 2- Riesgos Internacionales: acontecimientos internacionales que puedan afectar a los mercados internacionales, una vulnerabilidad en carteras globales;
- 3- Riesgos de sectores: riesgos asociados a la inversión en un sector específico;
- 4- Riesgos de activos: riesgos asociados con el activo específico en que se invierte;
- 5- Riesgos de información: investigación, modelos automáticos o newsletters están siempre limitados a la opinión y al concepto de los analistas, sin que puedan en ningún caso, considerarse como garantías. Antes de actuar en función de una noticia o investigación, el inversor debe realizar su propio "due diligence".

## E) MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

Los intermediarios financieros se encuentran obligados a supervisar las actividades que ejercen. Para ello deben adoptar políticas y procedimientos adecuados para detectar cualquier riesgo de incumplimiento de los deberes a que están sujetos, aplicando medidas para minimizar o corregir, evitando ocurrencias futuras y que permitan a las autoridades competentes ejercer sus funciones, en cumplimiento de la normativa vigente. Para ello deben disponer de un sistema de control interno que cumpla los principios y requisitos mínimos definidos en la ley.

De este modo, el sistema de control interno se define como el conjunto de estrategias, sistemas, procesos, políticas y procedimientos definidos por el órgano de administración, así como las acciones emprendidas por este órgano y por los demás trabajadores, a fin de garantizar:

a) Un desempeño eficiente y rentable de la actividad, a medio y largo plazo, que asegure la utilización responsable de los activos y recursos, la continuidad del negocio y la propia supervivencia de DIF Broker, a través, en particular, de una adecuada gestión y control de los riesgos, de la prudente y adecuada evaluación de los activos y responsabilidades, así como de la implementación de mecanismos de protección contra usos no autorizados, intencionales o negligentes;

b) La existencia de información financiera y de gestión, completa, pertinente, fiable y tempestiva (objetivos de información), que apoye las decisiones y procesos de control, tanto a nivel interno como externo;

c) El respeto a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (objetivos de cumplimiento), así como de las normas y usos profesionales y deontológicos, de las reglas internas y estatutarias, de las reglas de conducta y de relación con los Clientes, de las orientaciones de los órganos sociales y de las reglas recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (y del Comité de Supervisión Bancaria) (CEBS), con el fin de proteger la reputación de DIF Broker y evitar que ésta sea objeto de sanciones.

En el sentido de alcanzar los objetivos propuestos, DIF Broker, deberá observar elevados estándares de diligencia, lealtad y transparencia, así como los dictámenes de buena fe, orientando su actividad hacia la protección de los legítimos intereses de sus Clientes y de la eficiencia del mercado.

En este sentido y en cumplimiento de la normativa vigente:

a) Definió e implementó un sistema de control interno que integra políticas, medios y procedimientos destinados a garantizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, evitando su participación en operaciones relacionadas con ese tipo de delitos;

b) Difunde a los trabajadores pertinentes, información actualizada y permanentemente accesible a los mismos, sobre los principios fundamentales del sistema de control interno en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como sobre las normas y procedimientos instrumentales para su aplicación y ejecución;

c) Ha redactado por escrito las políticas, medios y procedimientos que integran su sistema de control interno, incluida su política de aceptación de los clientes;

d) Asegura la suficiencia y adecuación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos afectados a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;

e) Ha implementado las herramientas y sistemas informáticos adecuados para el registro y control de clientes y operaciones, con vistas a su seguimiento, detección de operaciones sospechosas y emisión de los correspondientes indicadores de alerta;

f) Realiza una evaluación continua sobre la calidad del sistema de control interno, así como pruebas regulares sobre su adecuación y eficacia.

Es responsabilidad del Consejo de Administración de DIF Broker, en general, por el cumplimiento

de los principios y reglas de su manual de procedimientos internos, adoptar e implementar las medidas y procedimientos que en cada momento se consideren adecuados a la actividad de supervisión y control. Éste, es pues, el órgano responsable de la implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado y eficaz.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de Administración, la fiscalización inmediata del cumplimiento corresponde al superior jerárquico del autor del hecho.

DIF BROKER, cuenta con un manual de procedimientos internos, en el que se establecen los procedimientos específicos de cada departamento, así como su Código Deontológico, entre otros. En cuanto a lo relativo a contabilidad, cumple con las obligaciones establecidas en el marco de la legislación a ella referida, con el depósito de cuentas anual entre otras. No obstante, es un servicio externalizado en la Sucursal, al igual que todo lo relativo a Prevención de riesgos laborales, recursos humanos, etc., cuenta con un servicio externalizado. Asimismo, la contabilidad de la compañía está externalizada, realizando de forma interna solamente el envío de la documentación solicitada.

#### F) COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración se compone de un Presidente y cuatro vocales.

El Presidente del Consejo de Administración y los cuatro vocales que son Consejeros Ejecutivos, conforman el Consejo Ejecutivo. Todos los Consejeros son ejecutivos. No hay Consejeros no ejecutivos.

#### G) IDENTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE Y CONSEJEROS

Pedro Miguel de Oliveira Lino –Presidente y Consejero Ejecutivo

Pedro João Gonçalves Dias de Pinho – Vocal y Consejero Ejecutivo

Peter Alexander Batista Rodrigues – Vocal y Consejero Ejecutivo

Steven Henriques Santos – Vocal y Consejero Ejecutivo

António José Raposo Bordalo Ramos Preto – Vocal y Consejero Ejecutivo

H) COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, COMITÉ DE REMUNERACIONES, COMITÉ CONJUNTO DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES Y FUNCIONES ATRIBUIDAS: NO EXISTE NINGUNO DE LOS COMITÉS DESCRITOS EN ESTE APARTADO.

I) COMITÉ DE RIESGOS Y COMITÉ DE AUDITORÍA, O COMISIÓN MIXTA DE RIESGOS Y AUDITORIA Y FUNCIONES ATRIBUIDAS: NO EXISTE NINGUNO DE LOS COMITÉS DESCRITOS EN ESTE APARTADO.

- J) INDICACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTOS POR COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS O COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES: NO EXISTE NINGUNO DE LOS COMITÉS DESCRITOS EN ESTE APARTADO.
- K) INFORMACION SOBRE LA REMUNERACION TOTAL DEVENGADA EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Remuneração Fixa	181.521,24
Remuneração variavel	77.810,00
Despesas de representação	6.298,58

- L) INFORMACION SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DIRECTORES GENERALES Y ASIMILADOS

### **Aptitud individual de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización**

Sin perjuicio de la competencia final de la Asamblea General de DIF Broker, en cuanto a la elección de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, es al Presidente del Consejo de Administración a quién corresponde la responsabilidad de la evaluación inicial de los nuevos miembros, así como la evaluación sucesiva, individual y de conformidad con el artículo 30 bis, apartado 1 del RGICSF (Portugal).

#### Idoneidad:

Se considera que un miembro del órgano de administración o de fiscalización goza de idoneidad suficiente, cuando no existen elementos en cuanto a su conducta personal o profesional que sugieran dudas fundadas sobre la capacidad de garantizar una gestión sana y prudente de la institución.

En la evaluación de la idoneidad debe tenerse en cuenta el modo en que el candidato gestiona habitualmente los negocios, profesionales o personales, o ejerce la profesión, en particular, en lo relativo a los aspectos que revelan su capacidad para decidir de forma ponderada y juiciosa, o su tendencia para cumplir puntualmente sus obligaciones o para tener comportamientos compatibles con la preservación de la confianza del mercado, teniendo en cuenta todas las circunstancias que permitan evaluar el comportamiento profesional para las funciones en cuestión.

En el análisis inicial y sucesivo de la idoneidad de un candidato o miembro del órgano de administración o de supervisión, se tendrán en cuenta todos los datos pertinentes disponibles para su evaluación, independientemente del marco legal en que dichos datos sean públicos a la vista de cada una de las jurisdicciones implicadas e independientemente del lugar de la práctica de hechos o de la ocurrencia de sus efectos.

En la evaluación de la idoneidad a que se refieren las cuestiones anteriores, son atendidos, entre otros, los siguientes elementos:

- Registros penales, de contra-ordenación o administrativos pertinentes;
- Circunstancias específicas, atenuantes, agravantes o que de otra forma condicionen el juicio sobre el hecho o evento imputado al evaluado;
- Cualquier tipo de incidentes, aunque fuesen de menor gravedad, pero que por el contexto o repetición puedan suscitar fundadas dudas sobre la aptitud del evaluado.

En la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo, y dado que se sitúan en la casa matriz, son aprobados por el Banco de Portugal y además se atiende también a los siguientes puntos:

- Factores enunciados en los puntos 13.5 a 13.7 de las Directrices de la EBA de 22 de noviembre de 2012 sobre la evaluación de la aptitud de los miembros del órgano de administración y fiscalización y de las que desempeñan funciones esenciales ("Directrices EBA"), la redacción que esté en vigor en la fecha de la evaluación, así como de recomendaciones análogas que sustituir, modificar o complementar las directrices EBA.

#### Experiencia:

Los miembros de los órganos de administración y de control de DIF Broker, deben poseer experiencia necesaria para el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta la responsabilidad que subyace al ejercicio de las competencias que se les atribuyen, la complejidad de la actividad de la institución, su dimensión, y la necesidad de asegurar una gestión sana y prudente, en el contexto de la salvaguarda del sistema financiero y de los intereses de los inversores y demás Clientes.

Se considera como experiencia necesaria en el miembro del órgano de administración o de fiscalización la que viene dada por los cargos anteriormente desempeñados - atendiendo en particular a la duración, responsabilidades asumidas (formal y materialmente) y nivel de rendimiento -es decir, que se vea capaz de comprender el funcionamiento y actividad de la institución, desafíos que la institución enfrenta, complejidad de las operaciones de que la institución es parte, riesgos a que la institución está expuesta, así como el análisis crítico de las decisiones tomadas.

En la evaluación de la experiencia de un candidato o de un miembro de los órganos de administración o de supervisión se tendrán en cuenta, entre otros, los que figuran en el punto 14 de las Directrices EBA.

#### Disponibilidad:

Los miembros de los órganos de administración y supervisión deben consagrar al desempeño de sus funciones la disponibilidad adecuada para el pleno ejercicio de las competencias que se les han asignado, el tamaño de la institución y la complejidad de su actividad.

En los casos en que el miembro del órgano de administración o de fiscalización acumule o pretenda acumular el cargo en la institución con otros cargos de administración y fiscalización en otras entidades, presentará con periodicidad anual una estimación de las horas semanales que pretende consagrar al ejercicio de las funciones en el ejercicio, así como al ejercicio de las demás funciones que desempeña, e incluso enunciar fundamentalmente las razones por las que considera que aun así mantendrá la disponibilidad adecuada.

Al ser la idoneidad requisito sine qua non para la aprobación de los cargos por el Banco de Portugal, cualquier incompatibilidad dejaría sin aprobación los mismos.